Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 1 | Miércoles, 2 de enero de 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
Universidad de Murcia

3 16784 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-546/2007) de fecha 29 de noviembre de 2007, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

7 16789 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Lorca, para ejecución de la obra denominada "diputación Parrilla. La Solana", incluida en el Plan de Electrificación Rural, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007.

10 16791 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para impulsar actividades de normalización y promoción de la calidad en la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 19 de octubre de 2007.

12 16792 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para ejecución de la obra denominada "La Almazarica. Balsicas", incluida en el Plan de Electrificación Rural, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007.

15 16793 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Blanca, para ejecución de la obra denominada "Casa Moaire", incluida en el Plan de Electrificación Rural, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

17 16778 Orden de 23 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de colaboración en documentación educativa para el año 2008.

Consejería de Turismo y Consumo

27 16796 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

32 16798 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Murcia, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

37 16799 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Cartagena, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

43 16800 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

48 16801 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

53 16802 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Yecla, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Regional de Recaudación

58 17245 Anuncio de periodo voluntario de pago.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

59 17295 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ejecución de la instalación de almacenamiento y distribución de GLP a Granel denominada "Planta de Almacenamiento y Distribución de GLP" en el término municipal de Totana.

60 17308 Anuncio de información publica relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Subestación Transformadora de 132/20 KV Mar Menor" en el término municipal de Cartagena.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

61 17327 Anuncio de adjudicación.

61 16816 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa a la vía social contra alta médica, n.º 612/07, interpuesta por doña Adelina Campillo Torregrosa.

61 16817 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa a la vía social contra alta médica, n.º 418/07, interpuesta por don Asan Belmire.

61 16818 Edicto por el que se notifica la remisión de la reclamación previa contra alta médica n.º 506/06, a nombre de Said Souidi, a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Unión de Mutuas.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

62 16763 Notificación al interesado.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

62 17296 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de las Casas de Castilla a la Solana del Carche", solicitado por la Mercantil Verbier, S.L., en representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Pág.

IV. Administración Local

Alcantarilla

63 17283 Aprobación del anexo de expropiación del proyecto municipal de obras de "Adaptación al Medio Urbano de la Travesía de Alcantarilla, Carretera N-340, desde el PK 652+332ª al PK, 653+250ª, tramo 4".

63 17284 Declaración de ruina inminente.

Lorca

63 16807 Presupuesto General de 2008.

Molina de Segura

64 17145 Padrón de la Tasa por ocupación de la vía pública local con puestos de mercados semanales, del ejercicio 2008.

Murcia

64 17058 Exposición pública de padrón.

65 17301 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector TM-359 de Cabezo Cortado (expte: 0980GD02).

Torre Pacheco

65 16774 Modificaciones de crédito en el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura del ejercicio de 2007.

66 16775 Modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2007.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regante-Molina

66 17300 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Cartagena Puerto de Culturas

66 17299 Cartagena Puerto de Culturas, S.A. Contratación.

Notaría de don Eduardo José Delgado Terrón

66 17307 Acta de presencia y notoriedad.

Universidad de Murcia

67 17297 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios. (Expte. n.º 2007/181/SE-A).

68 17298 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios. (Expte. N.º 2007/183/SE-A).

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,30	6,94	180,24
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42
Semestral	100,38	4,02	104,40

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,77	0,03	0,80
Atrasados año	0,97	0,04	1,04
Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

PAPEL RECICLADO 100%

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

16784 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-546/2007) de fecha 29 de noviembre de 2007, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia. La acreditación de la citada actividad se llevará a cabo mediante la aportación de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidad (vida laboral), contrato de trabajo, hoja de servicios, etc.

B) Ayudantes:

B.1.- Haber sido admitido o estar en condiciones de ser admitido en los estudios de doctorado.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Uni-

versidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/. Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1.- Para las plazas de Profesor Asociado, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.2.- Para las plazas de Ayudante, el baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su

aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrá expuesto en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/ el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2007/2008, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 29 de noviembre de 2007.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA.

Plaza Número: (140/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: **Psicobiología.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Psicobiología: Fundamentos de Neurociencia.

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910473.

DEPARTAMENTO: EN CONSTITUCIÓN (CAMPUS DE SAN JAVIER).

Plaza Número: (141/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: **Educación Física y Deportiva.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 4 + 4 horas.

Funciones: Docencia en Deportes de Adversario.

Horario: Mañana y Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910469.

Plaza Número: (142/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: **Educación Física y Deportiva.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Rugby.

Horario: Mañana y Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910470.

Plaza Número: (143/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: **Educación Física y Deportiva.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 4 + 4 horas.

Funciones: Docencia en Piragüismo.

Horario: Mañana y Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910472.

Plaza Número: (144/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: **Educación Física y Deportiva.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Hockey.

Horario: Mañana y Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910471.

Plaza Número: (145/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: **Didáctica de la Expresión Corporal.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Actividades Acuáticas.

Horario: Mañana y Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910467.

Plaza Número: (146/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: **Didáctica de la Expresión Corporal.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Expresión Corporal.

Horario: Mañana y Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910464.

Plaza Número: (147/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: **Didáctica de la Expresión Corporal.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Gimnasia Rítmica.

Horario: Mañana y Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910468.

Plaza Número: (148/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: **Didáctica de la Expresión Corporal.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 4 + 4 horas.

Funciones: Docencia en Golf.

Horario: Mañana y Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910465.

Plaza Número: (149/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: **Didáctica de la Expresión Corporal.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: 4 + 4 horas.

Funciones: Docencia en Voleibol.

Horario: Mañana y Tarde.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910466.

DEPARTAMENTO: LENGUA ESPAÑOLA , LINGÜÍSTICA GENERAL Y TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Plaza Número: (150/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: **Lengua Española.**

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610093.

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA SOCIAL.

Plaza Número: (151/2007-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: **Sociología.**

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610125.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

16789 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Lorca, para ejecución de la obra denominada "diputación Parrilla. La Solana", incluida en el Plan de Electrificación Rural, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Lorca, para ejecución de la obra denominada "diputación Parrilla. La Solana", incluida en el Plan de Electrificación Rural, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007.

Murcia, 29 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel

En Murcia, a 7 de noviembre de 2007

Reunidos

- De una parte, la Excma. Sra. Dña. Inmaculada García Martínez, en su calidad de Consejera de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizada para el otorgamiento de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007.

- De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca.

- Se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, en su virtud,

Exponen

1.- Que, de acuerdo con el artículo 11.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma tiene competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de régimen energético, a cuyo fin vie-

ne desarrollando un Plan Regional de Electrificación Rural para atender las necesidades de electrificación existentes en el ámbito regional, partiendo de las propuestas e informaciones de los Ayuntamientos afectados.

2.- Que, en la necesaria cooperación entre Administraciones Públicas, se considera conveniente a los intereses generales realizar la obra de electrificación que se señala en la parte dispositiva del presente Convenio, con la colaboración del Ayuntamiento interesado.

3.- Que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta conveniente suscribir el correspondiente Convenio.

Por tanto ambas partes,

Acuerdan

Primero.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra de electrificación rural en el término municipal de Lorca, denominada “Diputación Parilla La Solana.

La obra objeto de este Convenio se estima de interés general, encontrándose comprendida dentro de las competencias de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Segundo.- La Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Lorca han estimado de interés la ejecución de de la siguiente obra de electrificación rural:

Denominación de la obra:

Diputación Parrilla La Solana

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento signatario es de 197664 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 7015 m

- C.T.I de 500 kVA (n.º C.T.I: 1)

- LABT de 2750 m

Objeto: suministrar energía eléctrica a 17 beneficiarios para su uso en viviendas, y en explotaciones agrícola-ganaderas (relacionados en Anexo I, que se adjunta), a este último fin deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico.

Para llevar a cabo las instalaciones indicadas anteriormente, la Consejería de Economía, Empresa e Innovación dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21. “Plan de Electrificación Rural”. Proyecto número 21016, Subproyecto 021016070001.

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de 50700 €, a aportar por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y que corresponde a la suma que se obtiene como resultado de aplicar los siguientes porcentajes al coste medio de todos los beneficiarios de dicha electrificación: 85% del coste medio de los beneficiarios de primera residencia, 40% de los de segunda residencia asociadas a explotaciones agrarias, y 70% de los de explotaciones agrícola – ganaderas, con un porcentaje de inversión reducido homotéticamemente con referencia al ratio de inversión de 6000 € por beneficiario.

Tercero.- El Ayuntamiento de Lorca se compromete a aportar el resto del coste de la inversión hasta cubrir el presupuesto indicado en el punto anterior.

Cuarto.- El Ayuntamiento signatario será el encargado de presentar el proyecto de ejecución de la referida obra en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

Quinto.- La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el Ayuntamiento signatario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día 30 de abril de 2008. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, se entenderá que la Consejería de Economía, Empresa e Innovación podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

Sexto.- El Ayuntamiento signatario deberá obtener de la compañía distribuidora de energía eléctrica la determinación del punto de entronque de las instalaciones a ejecutar en la red, y los permisos de paso tanto de Organismos Oficiales como de particulares que resulten necesarios para la ejecución de las obras.

En el supuesto de que no se obtuvieran los citados permisos, dicho Ayuntamiento deberá solicitar, de forma expresa, la correspondiente declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes que resulten afectados, en los términos que se determinan de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a fin de que las obras se puedan llevar a cabo correctamente. En tal caso el Ayuntamiento signatario hará frente a las pertinentes indemnizaciones correspondientes a las expropiaciones y servidumbres de paso que hubieran de realizarse.

Séptimo.- El Ayuntamiento signatario designará un técnico competente responsable, en calidad de director, para la obra objeto del presente Convenio. Igualmente pondrá a disposición de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación los medios técnicos necesarios para realizar las inspecciones y comprobaciones que ésta estime oportunas.

Previamente al inicio de la obra, y durante el período de la ejecución de ésta, el Ayuntamiento dispondrá en el emplazamiento más significativo de su ubicación, un cartel visible desde la vía pública con las dimensiones y el texto que deberá determinar la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

Octavo.- El pago de la aportación correspondiente a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación se efectuará al Ayuntamiento de Lorca, a la firma del presente Convenio.

Asimismo el referido Ayuntamiento deberá acreditar ante el mismo Departamento de la Administración Regional la total ejecución de la obra antes del 15 de diciembre de 2008.

Noveno.- Las obras, una vez ejecutadas y obtenida la autorización de puesta en marcha, deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, asumiendo ésta su explotación y mantenimiento.

Décimo.- El Ayuntamiento de Lorca se compromete al cumplimiento de las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas contenidas en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en su aplicación deberá tenerse en cuenta la especialidad de las relaciones interadministrativas que se establecen en el presente Convenio.

Decimoprimero- El cumplimiento de las señaladas condiciones y el destino de los fondos podrán ser comprobados en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Decimosegundo- La justificación de las obras realizadas, mediante copias compulsadas de las certificaciones emitidas, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquellas sean aprobadas.

Decimotercero.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capitulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: Por parte de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste). Por parte del Ayuntamiento de Lorca, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado de los concursos de adjudicación de las obras a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de las obras a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, emitiendo al finalizar las mismas un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia, debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios o coste de las obras proyectadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración de la Región de Murcia.

Decimocuarto.- El Ayuntamiento de Lorca, adquiere el compromiso de asegurar que la distribución de la participación económica de los beneficiarios de la electrificación, en el caso de producirse, se llevará a efecto bajo criterios objetivos y equitativos.

Asimismo contrae el compromiso de que, en el supuesto de que suscriba, junto con los beneficiarios de la electrificación, un convenio de resarcimiento frente a terceros, que éste se realice sobre el coste de la obra no subvencionado, debiendo comunicarlo a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento.

Decimoquinto.- El plazo de vigencia de este Convenio comenzará en la fecha de su firma y finalizará el 30 de diciembre de 2008, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados octavo, decimosegundo y decimocuarto del mismo.

Decimosexto.- Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa notificación a la otra con al menos dos meses de antelación. Igualmente, podrá ser resuelto por las causas admitidas en Derecho. La denuncia del Convenio, no afectará a las actuaciones específicas que, en desarrollo de éste, se encuentren en vigor en ese momento.

Decimoséptimo.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y, en su consecuencia, la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para constancia de su contenido se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

Anexo I

Relación beneficiarios del plan de electrificación rural "Diputación Parrilla La Solana" de Lorca.

N.º Orden	NOMBRE	DNI
VIVIENDAS DE PRIMERA RESIDENCIA		
1	Francisco Sánchez Jiménez	22.163.537
VIVIENDAS DE SEGUNDA RESIDENCIA		
2	Juan Jiménez González	23.198.764
3	Juan Manuel Millán	23.180.263
4	Carmen Yenes Jódar	22.163.137
5	Teodoro Martínez Hernández	23.179.865
6	Antonio Martínez Martínez	22.228.634
7	Juan José Navarro Jiménez	23.246.269
8	José Jiménez Checa	23.216.235
9	Andrés García Terrones	23.224.082
10	Fulgencio González Molina	23.202.036
11	Trinidad García Tirado	23.216.883
12	Pedro Tomás Bravo García	23.200.364
13	Casimira Sánchez Gozález y otra	07.431.452
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS - GANADERAS		
14	José Pascual Rodríguez	23.201.659
15	Teodoro Martínez Hernández	23.179.865
16	Teodoro Martínez Hernández	23.179.865
17	José Martínez Conesa	22.889.555

—

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

16791 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para impulsar actividades de normalización y promoción de la calidad en la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 19 de octubre de 2007.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Española de Normalización y Certificación, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 19 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para impulsar actividades de normalización y promoción de la calidad en la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 19 de octubre de 2007.

Murcia, 29 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel

En Murcia, 6 de noviembre de 2007

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª Inmaculada García Martinez Consejera de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2007.

De otra parte D. Manuel López Cachero, Presidente de la Asociación Española de Normalización y Certificación (en adelante AENOR), elegido en la reunión de la Junta Directiva de fecha 8 de julio de 1996 y facultado para la firma del presente Convenio en virtud de las atribuciones que figuran en el artículo 23 de los Estatutos de la citada asociación.

Teniendo ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración.

Exponen

I. Que la Consejería de Economía, Empresa e Innovación tiene encomendadas en la Región de Murcia las funciones que la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, establece en su artículo 20, por las cuales la Administración del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá y potenciará la competitividad de la industria española, y de acuerdo con los criterios dados por la Comisión para la Competitividad Industrial, fomentará, en materia de calidad industrial, diversas iniciativas, entre las que se encuentran actividades recogidas en el presente Convenio.

II. Que la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, establece, en el artículo 19, los agentes que intervienen en la infraestructura de la calidad, como instrumentos para conseguir los objetivos de competitividad y de calidad industrial a los que se hace referencia en el artículo 20. Los agentes de la infraestructura de la Calidad establecidos en el artículo 19 son los Organismos de Normalización, las Entidades de Acreditación, las Entidades de Certificación, los Laboratorios de Ensayo, las Entidades Auditoras y de Inspección y los Laboratorios de Calibración Industrial.

Todo ello orientado a la articulación de sistemas de calidad en las empresas, definidos en el artículo 8.13 de la Ley de Industria, como el conjunto de las estructuras, responsabilidades, actividades, recursos y procedimientos de la organización de una empresa, que ésta establece para llevar a cabo la gestión de su calidad.

III. Que AENOR, Asociación creada al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/1964, de 24 de diciembre, y del Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, fue designada para el desarrollo de la normalización en el ámbito nacional por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, y, a través del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del mismo.

El Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de información, designó a AENOR como organismo español de normalización, lo que le confiere, entre otras obligaciones, la de informar a la Comisión Europea de intercambiar información sobre los nuevos proyectos de normas nacionales con los organismos de normalización de los demás estados.

IV. Que la existencia de una delegación de AENOR en la Región de Murcia, contribuye a la implantación de la actividad de normalización y la promoción de la calidad industrial en la Región de Murcia.

V. Que, ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración conjunta para impulsar, en el ámbito de la Región de Murcia, cuantas actividades permitan la mejora de las infraestructuras de la calidad industrial en los términos expresado en la Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria, estableciendo al efecto las siguientes:

Cláusulas

Primera.- En el presente convenio se establecen las condiciones de la colaboración entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y AENOR para impulsar actividades de normalización y promoción de la calidad en la Región de Murcia.

Segunda.- AENOR, para el cumplimiento del presente convenio, se compromete a:

1.- Aportar los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, a través de su delegación en la Región de Murcia.

2.- Colaborar con la Consejería de Economía, Empresa e Innovación en la promoción de la cultura de la Calidad mediante acciones de difusión, divulgación y promoción.

3.- Impulsar y proponer, de acuerdo con sus procedimientos, la constitución de aquellos comités y subcomités de normalización referidos a subsectores cuyo peso específico en la Región de Murcia así los justifique, a criterio de los firmantes de este convenio, proponiendo a los representantes de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, o de los organismos o instituciones en quien esta delegue, en los comités o subcomités de normalización y de certificación de AENOR, cuando así sea solicitado por dicha Consejería.

4.- Realizar estudios e informes conjuntos sobre coyuntura en materia de calidad en la Región de Murcia y desarrollar publicaciones de temática considerada de interés por ambas partes.

5.- Colaborar con el Centro de Información de la Calidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en las siguientes materias:

a) En el suministro de información gratuita sobre temas relacionados con calidad y medio ambiente industrial a las empresas, organizaciones y ciudadanos de la Región de Murcia que lo soliciten. Para este servicio se remitirá de forma periódica la documentación necesaria al Centro de Información de la Calidad.

b) Facilitando cuando sea posible información que este le solicite relativa a:

- Normas UNE.

- Publicaciones y documentos informativos publicados por AENOR.

- Reglamentos nacionales o extranjeros relacionados con la industria, de los que AENOR pudiera disponer.

- Empresas, productos o servicios certificados.

- Actuaciones de AENOR en su calidad de organismo notificado a efectos de Directivas de la Unión Europea.

c) Promoviendo acciones formativas conjuntas vinculadas con la calidad, de interés por ambas partes.

d) Poniendo a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dos accesos a INTERNET para consulta “on line” de todas las normas publicadas por AENOR.

Cuando por razones técnicas AENOR no pueda disponer de operatividad en las citadas conexiones, suministrará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dos juegos completos de CD-ROMs que contengan la totalidad de las normas vigentes publicadas por AENOR, manteniendo actualizados dichos CD-ROMs mientras no sea posible la restablecer la operatividad de las conexiones.

e) Enviando gratuitamente al Centro de Información de la Calidad un ejemplar de todas y cada una de las publicaciones (libros, revistas, informes, boletines, etc.) que AENOR comercialice a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

f) Permitiendo la participación de técnicos del Centro de Información de la Calidad y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en auditorías realizadas por AENOR, en las que se obtenga el consentimiento previo de las entidades auditadas, con la finalidad de mejorar la cualificación de los mismos en materia de auditorías.

g) Facilitar a los técnicos del Centro de Información de la Calidad y de la Dirección General de Industria Energía y Minas, la asistencia a cursos organizados por AENOR en materia de Calidad y Auditorías, en la Región de Murcia, de forma gratuita.

Tercera.- La Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia, para el cumplimiento de los fines de este convenio, se compromete a:

1.- Promocionar la implantación de la actividad de normalización de AENOR en la Región de Murcia.

2.- Disponer de los servicios de AENOR en materia de normalización para el desarrollo del cuerpo normativo y reglamentario de su competencia, cuando proceda, y para el establecimiento de programas de promoción de la calidad en la Región de Murcia.

3.- Participar con AENOR, a través del Centro de Información de la Calidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en las campañas informativas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para fomentar la competitividad a través de la calidad.

4.- Aportar a AENOR la cantidad de seis mil (6.000 €) euros por la actividad normalizadora, con cargo a la partida presupuestaria 16.03.722A.64900, del Proyecto de gasto 30.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007. Dicha cantidad será abonada a AENOR una vez justificada la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta 0182 5906 88 0011504003.

Cuarta.- La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2007, pudiendo prorrogarse por anualidades sucesivas mediante acuerdo expreso de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Quinta.- La Consejería de Economía, Empresa e Innovación y AENOR, establecerán una comisión se seguimiento del presente Convenio, integrada por representantes de ambas partes en número de dos por cada una de ellas, designados, en sus respectivos casos por las mismas y a la que se le atribuirán las funciones de interpretación y seguimiento del desarrollo del Convenio.

Sexta.- Es causa de resolución del presente convenio el incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus estipulaciones y el mutuo acuerdo entre las partes.

Séptima.- Las partes que intervienen se comprometen a dar carácter confidencial a toda información facilitada entre ellas procedente de las auditorías que se hayan podido realizar con el consentimiento de las entidades auditadas y que tenga el mencionado carácter.

Octava.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, en su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo corresponderán al conocimiento de los tribunales de lo contencioso-administrativo.

Lo que acuerdan ambas partes y suscriben por triplicado en debida forma, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.—El Presidente de AENOR, Manuel López Cachero.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

16792 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para ejecución de la obra denominada "La Almazarica. Balsicas", incluida en el Plan de Electrificación Rural, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para ejecución de la obra denominada "La Almazarica. Balsicas", incluida en el Plan de Electrificación Rural, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007.

Murcia, 29 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

En Murcia, 7 de noviembre de 2007

Reunidos

- De una parte, la Excma. Sra. Dña. Inmaculada García Martínez, en su calidad de Consejera de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizada para el otorgamiento de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007.

- De otra, D. Daniel García Madrid, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

- Se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, en su virtud,

Exponen

1.- Que, de acuerdo con el artículo 11.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma tiene competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de régimen energético, a cuyo fin viene desarrollando un Plan Regional de Electrificación Rural para atender las necesidades de electrificación existentes en el ámbito regional, partiendo de las propuestas e informaciones de los Ayuntamientos afectados.

2.- Que, en la necesaria cooperación entre Administraciones Públicas, se considera conveniente a los intereses generales realizar la obra de electrificación que se señala en la parte dispositiva del presente Convenio, con la colaboración del Ayuntamiento interesado.

3.- Que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta conveniente suscribir el correspondiente Convenio.

Por tanto ambas partes,

Acuerdan

Primero.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra de electrificación rural denominada "La Almazarica (Balsicas)" en el término Municipal de Torre Pacheco.

La obra objeto de este Convenio se estima de interés general, encontrándose dentro de las competencias de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Segundo. Por lo expuesto, la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco han estimado de interés la ejecución de de la siguiente obra de electrificación rural:

Denominación de la obra: La Almazarica (Balsicas)

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento signatario es de 38.869 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 450 m

- C.T.I de 50 kVA (n.º C.T.I: 1)

- LABT de 753 m

Objeto: suministrar energía eléctrica a 7 beneficiarios para su uso en viviendas, y en explotaciones y agrícola-ganaderas (relacionados en Anexo I, que se adjunta), a este último fin deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico.

Para llevar a cabo las instalaciones indicadas anteriormente, la Consejería de Economía, Empresa e Innovación dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21 "Plan de Electrificación Rural". Proyecto número 21016, Subproyecto 021016070001

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de 31.373 €, a aportar por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y que corresponde a la suma que se obtiene como resultado de aplicar los siguientes porcentajes al coste medio de todos los beneficiarios de dicha electrificación: 85% del coste medio de los beneficiarios de primera residencia, 70% de los de explotaciones agrícola -ganaderas, anteriormente referidos.

Tercero.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a aportar el resto del coste de la inversión hasta cubrir el presupuesto indicado en el punto anterior.

Cuarto.- El Ayuntamiento signatario será el encargado de presentar el proyecto de ejecución de la referida obra en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

Quinto.- La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el Ayuntamiento signatario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día 30 de abril de 2008. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, se entenderá que la Consejería de Economía, Empresa e Innovación podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

Sexto.- El Ayuntamiento signatario deberá obtener de la compañía distribuidora de energía eléctrica la determinación del punto de entronque de las instalaciones a ejecutar en la red, y los permisos de paso tanto de Organismos Oficiales como de particulares que resulten necesarios para la ejecución de las obras.

En el supuesto de que no se obtuvieran los citados permisos, dicho Ayuntamiento deberá solicitar, de forma expresa, la correspondiente declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes que resulten afectados, en los términos que se determinan de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a fin de que las obras se puedan llevar a cabo correctamente. En tal caso el Ayuntamiento signatario hará frente a las pertinentes indemnizaciones correspondientes a las expropiaciones y servidumbres de paso que hubieran de realizarse.

Séptimo.- El Ayuntamiento signatario designará un técnico competente responsable, en calidad de director, para la obra objeto del presente Convenio. Igualmente pondrá a disposición de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación los medios técnicos necesarios para realizar las inspecciones y comprobaciones que ésta estime oportunas.

Previamente al inicio de la obra, y durante el período de la ejecución de ésta, el Ayuntamiento dispondrá en el emplazamiento más significativo de su ubicación, un cartel visible desde la vía pública con las dimensiones y el texto que deberá determinar la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

Octavo.- El pago de la aportación correspondiente a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación se efectuará al Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la firma del presente Convenio.

Asimismo el referido Ayuntamiento deberá acreditar ante el mismo Departamento de la Administración Regional la total ejecución de la obra antes del 15 de diciembre de 2008.

Noveno.- Las obras, una vez ejecutadas y obtenida la autorización de puesta en marcha, deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, asumiendo ésta su explotación y mantenimiento.

Décimo.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete al cumplimiento de las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas contenidas en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en su aplicación deberá tenerse en cuenta la especialidad de las relaciones interadministrativas que se establecen en el presente Convenio.

Decimoprimero- El cumplimiento de las señaladas condiciones y el destino de los fondos podrán ser comprobados en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Decimosegundo- La justificación de las obras realizadas, mediante copias compulsadas de las certificaciones emitidas, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquellas sean aprobadas.

Decimotercero.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capitulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: Por parte de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste). Por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado de los concursos de adjudicación de las obras a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de las obras a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, emitiendo al finalizar las mismas un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia, debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios o coste de las obras proyectadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración de la Región de Murcia.

Decimocuarto.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco, adquiere el compromiso de asegurar que la distribución de la participación económica de los beneficiarios de la electrificación, en el caso de producirse, se llevará a efecto bajo criterios objetivos y equitativos.

Asimismo contrae el compromiso de que, en el supuesto de que suscriba, junto con los beneficiarios de la electrificación, un convenio de resarcimiento frente a terceros, que éste se realice sobre el coste de la obra no subvencionado, debiendo comunicarlo a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento.

Decimoquinto.- El plazo de vigencia de este Convenio comenzará en la fecha de su firma y finalizará el 30 de diciembre de 2008, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados octavo, decimosegundo y decimocuarto del mismo.

Decimosexto.- Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa notificación a la otra con al menos dos meses de antelación. Igualmente, podrá ser resuelto por las causas admitidas en Derecho. La denuncia del Convenio, no afectará a las actuaciones específicas que, en desarrollo de éste, se encuentren en vigor en ese momento.

Decimoséptimo.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y, en su consecuencia, la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para constancia de su contenido se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Daniel García Madrid.

Anexo I

Relación beneficiarios del Plan de Electrificación Rural "La Almazarica (Balsicas)" de Torre Pacheco

N.º Orden	NOMBRE	DNI
PRIMERA RESIDENCIA		
1	Francisco Meroño López	22.826.917 S
2	Mª Josefa Meroño Muñzz	22.977.478 H
3	José Albaladejo Sánchez	22.288.104 T
4	Mª. Carmen Alnaladejo Marín	23.000.902 M
5	Mariano Pérez Saura	22.449.419 Q
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS – GANADERAS		
6	Aurelio Garcerán Sarabia	22.922.934 F
7	Josefa Muñoz Sanmartín	22.922.934 F

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

16793 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Blanca, para ejecución de la obra denominada "Casa Moaire", incluida en el Plan de Electrificación Rural, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Blanca, para ejecución de la obra denominada "Casa Moaire", incluida en el Plan de Electrificación Rural, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de junio de 2007.

Murcia, 26 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2007

Reunidos

- De una parte, la Excma. Sra. Dña. Inmaculada García Martínez, en su calidad de Consejera de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizada para el otorgamiento de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007.

- De otra, D. Rafael Laorden Carrasco, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca.

- Se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, en su virtud,

Exponen

1.- Que, de acuerdo con el artículo 11.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma tiene competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de régimen energético, a cuyo fin viene desarrollando un Plan Regional de Electrificación Rural para atender las necesidades de electrificación existentes en el ámbito regional, partiendo de las propuestas e informaciones de los Ayuntamientos afectados.

2.- Que, en la necesaria cooperación entre Administraciones Públicas, se considera conveniente a los intereses generales realizar la obra de electrificación que se señala en la parte dispositiva del presente Convenio, con la colaboración del Ayuntamiento interesado.

3.- Que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta conveniente suscribir el correspondiente Convenio.

Por tanto ambas partes,

Acuerdan

Primero.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra de electrificación rural en el término municipal de Blanca, denominada "Casa Moaire"

La obra objeto de este Convenio se estima de interés general, encontrándose comprendida dentro de las competencias de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Segundo.- La Consejería de Economía, Empresa e Innovación y el Ayuntamiento de Blanca han estimado de interés la ejecución de de la siguiente obra de electrificación rural:

Denominación de la obra:

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento signatario es de 141.220 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1500 m

- C.T.I de 300 kVA (n.º C.T.I: 3)

- LABT de 2900 m

Objeto: suministrar energía eléctrica a 46 beneficiarios para su uso en explotaciones agrícola-ganaderas (relacionados en Anexo I, que se adjunta), a este último fin deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico.

Para llevar a cabo las instalaciones indicadas anteriormente, la Consejería de Economía, Empresa e Innovación dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21 "Plan de Electrificación Rural". Proyecto número 21016, Subproyecto 021016070001

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de 98.854 €, a aportar por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y que corresponde a la suma que se obtiene como resultado de aplicar el porcentaje por beneficiario.del 70% al coste medio de todos los beneficiarios de dicha electrificación por tratarse de explotaciones agrícola – ganaderas.

Tercero.- El Ayuntamiento de Blanca se compromete a aportar el resto del coste de la inversión hasta cubrir el presupuesto indicado en el punto anterior.

Cuarto.- El Ayuntamiento signatario será el encargado de presentar el proyecto de ejecución de la referida obra en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su

autorización. Dicho proyecto cumplirá con las normas de la compañía distribuidora de energía eléctrica, y se elaborará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas que resulte de aplicación.

Quinto.- La ejecución de dicha obra habrá de ser llevada a cabo por el Ayuntamiento signatario adjudicándola mediante el procedimiento de contratación que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento deberá justificar dicha contratación antes del día 30 de abril de 2008. Si para dicha fecha no se hubiera producido la adjudicación, se entenderá que la Consejería de Economía, Empresa e Innovación podrá disponer de los fondos asignados a este Convenio, con el objeto de destinarlos a la realización de otras electrificaciones rurales pendientes de ejecutar.

Sexto.- El Ayuntamiento signatario deberá obtener de la compañía distribuidora de energía eléctrica la determinación del punto de entronque de las instalaciones a ejecutar en la red, y los permisos de paso tanto de Organismos Oficiales como de particulares que resulten necesarios para la ejecución de las obras.

En el supuesto de que no se obtuvieran los citados permisos, dicho Ayuntamiento deberá solicitar, de forma expresa, la correspondiente declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes que resulten afectados, en los términos que se determinan de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a fin de que las obras se puedan llevar a cabo correctamente. En tal caso el Ayuntamiento signatario hará frente a las pertinentes indemnizaciones correspondientes a las expropiaciones y servidumbres de paso que hubieran de realizarse.

Séptimo.- El Ayuntamiento signatario designará un técnico competente responsable, en calidad de director, para la obra objeto del presente Convenio. Igualmente pondrá a disposición de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación los medios técnicos necesarios para realizar las inspecciones y comprobaciones que ésta estime oportunas.

Previamente al inicio de la obra, y durante el período de la ejecución de ésta, el Ayuntamiento dispondrá en el emplazamiento más significativo de su ubicación, un cartel visible desde la vía pública con las dimensiones y el texto que deberá determinar la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

Octavo.- El pago de la aportación correspondiente a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación se efectuará al Ayuntamiento de Blanca, a la firma del presente Convenio.

Asimismo el referido Ayuntamiento deberá acreditar ante el mismo Departamento de la Administración Regional la total ejecución de la obra antes del 15 de diciembre de 2008.

Noveno.- Las obras, una vez ejecutadas y obtenida la autorización de puesta en marcha, deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, asumiendo ésta su explotación y mantenimiento.

Décimo.- El Ayuntamiento de Blanca se compromete al cumplimiento de las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas contenidas en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en su aplicación deberá tenerse en cuenta la especialidad de las relaciones interadministrativas que se establecen en el presente Convenio.

Decimoprimero- El cumplimiento de las señaladas condiciones y el destino de los fondos podrán ser comprobados en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Decimosegundo- La justificación de las obras realizadas, mediante copias compulsadas de las certificaciones emitidas, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquellas sean aprobadas.

Decimotercero.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capitulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente composición: Por parte de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, el Director General de Industria, Energía y Minas (o persona designada por éste). Por parte del Ayuntamiento de Blanca, El Alcalde-Presidente (o persona designada por éste).

Son cometidos de la Comisión de Seguimiento:

a) Conocer acerca del resultado de los concursos de adjudicación de las obras a que se refiere este Convenio.

b) Informar periódicamente, si procede, sobre el desarrollo de las obras a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, emitiendo al finalizar las mismas un informe sucinto, recogiendo las características técnicas más relevantes.

c) Impartir las directrices que resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de estas actuaciones.

d) Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

e) Modificar, cuando a juicio de la Comisión, razones técnicas, económicas, de oportunidad o conveniencia, debidamente justificadas, así lo exijan, el trazado, beneficiarios o coste de las obras proyectadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración de la Región de Murcia.

Decimocuarto.- El Ayuntamiento de Blanca , adquiere el compromiso de asegurar que la distribución de la

participación económica de los beneficiarios de la electrificación, en el caso de producirse, se llevará a efecto bajo criterios objetivos y equitativos.

Asimismo contrae el compromiso de que, en el supuesto de que suscriba, junto con los beneficiarios de la electrificación, un convenio de resarcimiento frente a terceros, que éste se realice sobre el coste de la obra no subvencionado, debiendo comunicarlo a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento.

Decimoquinto.- El plazo de vigencia de este Convenio comenzará en la fecha de su firma y finalizará el 30 de diciembre de 2008, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados octavo, decimosegundo y decimocuarto del mismo.

Decimosexto.- Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa notificación a la otra con al menos dos meses de antelación. Igualmente, podrá ser resuelto por las causas admitidas en Derecho. La denuncia del Convenio, no afectará a las actuaciones específicas que, en desarrollo de éste, se encuentren en vigor en ese momento.

Decimoséptimo.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y, en su consecuencia, la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para constancia de su contenido se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, Rafael Laorden Carrasco

Anexo I

RELACION BENEFICIARIOS DEL PLAN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL “CASA MOAIRE” DE BLANCA

N.º	Nombre	C.I.F./N.I.F.
1	D. José López Martínez	22.332.497-A
2	D. José Laorden Valero	22.304.738-M
3	D. Rafael Candel Turpín	23.164.197-T
4	D. Francisco Palazón Alvarado	22.324.463-T
5	S.A.T. Los Robles	F-30142152
6	D.ª Angeles Torres Alvarez	74.293.684-G
7	D. Angel Salar Salar	7.428.599-S
8	D.ª María Josefa Escribano Yelo	
9	D.ª Pilar González Molina	22.434.761-D
10	D.ª María José González Cano	77.707.282-B
11	D. Andrés Galián López	34.816.191-X
12	D. Francisco Gil Cuenca	22.307.683-Y
13	D.ª M.ª Teresa Meseguer García	27.448.445-J
14	D. Andrés Ortiz Caballero	22.339.096-R
15	D.ª M.ª Isabel de Jong Meyes	X-49600334Q
16	D. Antonio Molina Cano	22.251.568-B
17	D.ª Elisa Martínez Torres	22.406.208
18	D. Rafael Carrillo Cano	74.327.570-B
19	D. José Torres Cascales	22.233.152-H
20	D.ª Emilia Cerezo Zambudio	27.461.502-P
21	D. José Antonio Contreras Bravo	29.066.105-Q
22	D Juan Luis Drgarriz Romero	00.696.735-L
23	D. José M.ª Gallego Párraga	22.216.674-X
24	D.Antonio Gallego Giménez	77.542.090-M
25	D. César Ballesta Gutiérrez	27.477.935-L
26	D. Angel Salar Salar	74.285.599-S
27	D. Francisco Peña Medina	74.285.599-S
28	D. Fernando Sánchez Marín	27.461.008-S
29	D. José Luis Molina Balsalobre	22.482.997-Z
30	D. Santiago Pérez Sánchez	23.430.109-D
31	D. Jesús Alcoleo Abenza	22.230.763-K
32	D.ª Josefa Molina Salmerón	29.037.314-K
33	D. Pedro López Marín	77.518.812-A
34	D. Angel Fernández Vargas	74.327.540-G
35	D. Pedro Abellán Molina	22.370.868-X
36	D.ª María Miñano Yepes	
37	D. J. Antonio Miñano Yepes	22.374.986-B
38	D. Juan Carrillo Lozano	22.405.249-Y
39	D. Juan Carrillo Lozano	22.405.249-Y
40	D. Jesús Alcolea Abenza	22.230.763-K
41	D. Simón Gambín Hoyos	22.254.025-S
42	D. Ildefonso Ganea Olivares	11.805.829-K
43	D. Antonio Martínez Lozano	27.457.110-D
44	D.ª Blanca Gambia Cerezo	48.738.017-T
45	D. Simón Gambín Ibáñez	34.790.859-R
46	D.ª Emilia Cerezo Zambudio	27.461.205-P

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

16778 Orden de 23 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de colaboración en documentación educativa para el año 2008.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla como principios y fines de la educación (Capítulo 1) el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. De igual forma, en el Capítulo 4 art. 10, considera que le corresponde a las Administraciones educativas facilitar el intercambio de información y la difusión de buenas prácticas educativas, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la educación.

Para la consecución de estos objetivos la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación incluye, entre otras medidas, la información, consulta, asesoramiento y, en su caso, la publicación de materiales educativos y proyectos de investigación e innovación educativa que ofrecen al profesorado modelos, técnicas y procedimientos de actuación.

Poner a disposición de la comunidad educativa estos documentos ofreciendo la oportunidad de su consulta a texto completo, supone, entre otras actuaciones, la localización, análisis documental y codificación informática, así como la creación y edición en formato pdf de todos los documentos de temática educativa. De igual forma es esencial mantener redes de documentación e información que permitan acceder a los recursos documentales, de ahí que sea necesario la convocatoria de una beca de colaboración en documentación educativa para llevar a cabo estas tareas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Secretario General.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar una beca de colaboración en documentación educativa para realizar la localización, análisis documental, codificación informática, creación y edición en formato pdf de todas las publicaciones y materiales producidos por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación así como otras tareas complementarias de documentación e información educativas.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos

Podrá ser beneficiario de la beca todas aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

b) Tener nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Residir en la Región de Murcia.

d) Experiencia en documentación educativa, gestión de bases de datos documentales y del Programa Adobe Acrobat.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, en el momento de concesión de la beca y hasta la extinción de la misma.

f) No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ella en caso de obtener esta beca.

g) No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable otorgada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente Orden o ante Notario Público.

Artículo 3.- Dotación e imputación presupuestaria

1.- El importe de la beca será de 1.350€ mensuales que se abonarán por meses vencidos, previo informe favorable sobre las actividades encomendadas, de un técnico del Servicio de Publicaciones y Estadística, que actuará como tutor. La cantidad correspondiente al primer mes de incorporación del becario se prorrateará en el caso de que no tenga lugar el día uno de dicho mes.

2.- El importe de la beca se concederá con cargo a la partida presupuestaria 15.01.00 421 A 483. 51; Proyecto 10736; de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, por un importe global de 16.200€. En consecuencia, la concesión de beca queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de la beca en el ejercicio correspondiente.

3.- Se suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de atención médica al beneficiario de la beca.

4.- La beca estará sujeta a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que en su caso procedan, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4.- Solicitudes

1.- Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se presentarán en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Avda. de Fama 15, planta baja 30006 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI. Si no consta letra, deberá acompañarse fotocopia compulsada del NIF.

b) Fotocopia compulsada del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

c) Documentación acreditativa de ser residente en la Región de Murcia.

d) Acreditación de poseer experiencia en documentación educativa, gestión de bases de datos documentales y Programa Adobe Acrobat.

e) Fotocopia compulsada de la certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria.

f) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen y todos ellos justificados documentalmente y compulsados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

g) Declaración responsable de no percibir ingresos por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ella en caso de concesión de la beca (Anexo II).

La certificación administrativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, se realizará de oficio por la Administración actuante, salvo denegación expresa del solicitante, debiendo ser aportada por éste, de acuerdo al artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

3.- La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, a través del Servicio de Publicaciones y Estadística, comprobará si la documentación presentada es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la omisión o insuficiencia, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 5. Duración

1.- La duración de esta beca se extenderá desde la fecha de concesión de la misma, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 6.- Procedimiento e instrucción

1.- La concesión de la beca se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva, y conforme a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación así como de objetividad, igualdad y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración regional, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Secretario General de la Consejería o en su caso por la Vicesecretaria e integrada por el Jefe del Servicio de Publicaciones y Estadística, un funcionario Técnico Documentalista, un profesor del Departamento de Información y Documentación de la Universidad de Murcia y un funcionario Asesor de Apoyo que actuará como secretario, con voz y voto.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de la documentación presentada de conformidad con el baremo que aparece como Anexo IV.

3.- Realizada la valoración de méritos, el Servicio de Publicaciones y Estadística emitirá informe concretando el resultado de la valoración efectuada por la Comisión de Selección.

4.- La competencia para realizar la instrucción del expediente de beca corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

A la vista del expediente y del informe del Servicio de Publicaciones y Estadística el órgano instructor formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación para que dicte la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 7.- Resolución

1.- La resolución contendrá una relación de los aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse renuncia, durante el período de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

2.- Asimismo, el órgano instructor podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta la beca si, a su parecer, no hubiera ningún solicitante con méritos suficientes para su adjudicación.

3.- El plazo máximo para dictar y notificar la Orden resolutoria no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquellas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

4.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los art. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se hiciese uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

5.- La resolución de la convocatoria figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.- No se procederá a la concesión de la beca a aquel solicitante que no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Estado y la Seguridad Social.

Artículo 8.- Modificación e incompatibilidades

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Esta beca en ningún caso podrá ser compatible con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales

o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada.

Artículo 9.- Obligaciones del becario

La aceptación de la beca por el adjudicatario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en especial, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso, por cualquier medio que permita su constancia, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación. En el escrito de aceptación deberá indicarse el código cuenta cliente (20 dígitos) donde se desea que se efectúe el pago de la beca.

b) Realizar el trabajo de colaboración en las dependencias de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, fundamentalmente, y en los principales centros de documentación educativa de la Región, contando con el asesoramiento, orientación y dirección del personal tutor asignado al efecto.

c) No utilizar o reproducir los trabajos realizados en el tiempo de ejecución de la beca sin la correspondiente autorización de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

d) La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de las que establezca la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para el seguimiento y evaluación de la misma.

e) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

i) Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

j) Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos para la concesión de la subvención.

k) El adjudicatario que renuncie a la beca, durante su periodo de disfrute, deberá comunicarlo mediante escrito dirigido al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación. En este supuesto, la vacante será ocupada por el primer calificado en la lista de suplentes.

Artículo 10.- Condiciones de disfrute de la beca

La inasistencia sin justificación y el incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo para la cancelación de la correspondiente beca, previas diligencias oportunas.

La beca podrá ser revocada si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si éstas no reunieran los requisitos de calidad exigibles, lo que producirá la pérdida del derecho al cobro de las cantidades correspondientes a los meses en los que no se hayan realizado las tareas objeto de la misma.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

El becario podrá disfrutar de un permiso de dos días y medio naturales por mes trabajado.

Artículo 11.- Justificación

El beneficiario de esta beca queda obligado a justificar el cumplimiento de la misma, mediante la presentación de una Memoria Final de la actividad realizada, antes del 31 de diciembre de 2008.

Artículo 12.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y en la forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador

El adjudicatario de la beca quedará sometido al régimen de responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 14.- Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 15.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, Si no se hiciese uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Disposición final

Única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de noviembre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

A N E X O I

D./Dña.....

Fecha de nacimiento: ..... DNI .....

Teléfono: .....….....

Domicilio:.....

Localidad.....C.P.....Provincia.....

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración en documentación educativa para realizar tareas de localización, análisis documental, codificación informática, creación y edición en formato pdf de las publicaciones y materiales educativos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, así como otras tareas complementarias de documentación e información educativas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Fotocopia del DNI o NIF.
- Fotocopia compulsada del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación
- Expediente académico compulsado.
- Curriculum vitae.
- Justificante de empadronamiento.
- Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ella en caso de obtener esta beca.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia,.....de..... de 2007

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

A N E X O II

D. Dña.....

Fecha de nacimiento ..... D.N.I. .....

Domicilio.....

Localidad.....CP. ..... Provincia.....

DECLARO:

No disfrutar ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, así como estar dispuesto a renunciar a la misma en caso de concesión de la beca.

Murcia, ... de ..... de 2007

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

A N E X O III

D. Dña.....

Natural de ....., provincia de .....

Fecha de nacimiento ..... D:N.I. .....

Domicilio.....

Localidad .....CP..... Provincia .....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

en.....a ..... de ..... de 2007

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

A N E X O IV

Baremo de méritos

A) Méritos profesionales (Máximo 10 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
A.1. Por cada certificado que acredite experiencia en gestión y/o creación de bases de datos documentales de carácter educativo. 0,30 puntos	2, 50
A.2. Por cada certificado que acredite experiencia en creación y edición de documentos en formato pdf. 0,30 puntos.	2, 50
A3. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, desempeñando tareas relacionadas con la documentación educativa. 0,20 puntos.	2
A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en actividad privada, con relación laboral y desempeñando tareas relacionadas con el objeto de la beca. 0,10 puntos	1
A.5. Por cada certificado de realización, participación y/o colaboración en Programas Experimentales, asistencia técnica, proyectos de investigación de las distintas Administraciones que tengan relación directa con el objeto de la beca. 0,10 puntos.	1
A.6. Por cada beca de colaboración o formación, realizando las funciones objeto de la beca y con una duración mínima de 3 meses, 0,15 puntos.	1

B) Formación específica (Máximo 6 puntos)

Méritos	Puntuación máxima
B.1. Por publicaciones de carácter científico o técnico sobre información y documentación educativa. Por libro relacionado con la especialidad. 0,50 Por artículo relacionado con la especialidad. 0,15	2
B.2.Por presentación de Ponencias, Comunicaciones en Congresos, Jornadas, sobre temática documental educativa Ponencias. 0,25 Comunicaciones. 0,15	2
B.3. Por cada curso, congreso, jornadas, seminario, etc., siempre que la duración mínima no sea inferior a 15 horas y con relación directa a las funciones atribuidas al puesto de documentalista:	

15 horas.....0,10 Hasta 20 horas.....0,15 De 21 a 40 horas .....0,20 De 41 a 80 horas .....0,30 Más de 81 horas .....0,40 Máster en Documentación 0,50	2

C) Méritos académicos (Máximo 3 puntos)

Méritos	Puntuación máxima
C.1. Nota media en los estudios de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación: (Aprobado = 1; Notable = 2; Sobresaliente = 3; Matricula de Honor = 4) < 2 ……... 1 punto ≥ 2 y < 3 ……. 1,50 puntos ≥ 3 ……... 2 puntos	2
C.2. Premio Extraordinario Fin de Carrera	1

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

Otros méritos, menciones honoríficas, premios y distinciones, no contemplados en los apartados anteriores, que tengan relación directa con el objeto de la beca, valorables discrecionalmente por la Comisión de Selección	1

Consejería de Turismo y Consumo

16796 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Visto el texto del Convenio suscrito el 27 de noviembre de 2007, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Murcia, 12 de diciembre de 2007.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Manifiestan

1- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1- La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor res-

pecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- COMPROMISOS

I.- DE LA CORPORACION

1- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 - En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art. 11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Turismo y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 11.1.a) del RD. 636/93.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar un número de fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

6.- FINANCIACION POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO

1- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda

suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- CONTROL E INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2007, debiéndose justificar hasta el 31 de marzo de 2008, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria.

3) Anexo- Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo- Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- REGIMEN JURIDICO: NORMATIVA

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

12.- VIGENCIA

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2007, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- REGIMEN DE PAGO ANTICIPADO

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por ser administración pública.

14- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio de Colaboración de la CARM, Consejería de Turismo y Consumo para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor y el Ayuntamiento de Molina de Segura

Protocolo 2007

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE TURISMO Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299.....21.020,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria.....6.010,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2007.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 2.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 6 horas a la semana.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 3.000,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica: .....3.000,00 €

- Aportación municipal: - - - - - - - - - -- - - - - - - -

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (BORM 28- 05- 2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 16.227,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica:..... 12.020,00 €

- Aportación municipal: .....4.207,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.803,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica:- - - - - - - - - - - - -- - -

- Aportación municipal:..... 1.803,00 €

4.- SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

De acuerdo con el apartado Tercero.2 del Convenio, las partes conveniantes se comprometen a prestar a los ciudadanos el servicio de realización de audiencias de arbitraje de consumo mediante videoconferencia en los casos y forma en que sea acordado por el órgano competente de la Junta.

La Consejería aportará todos los equipos necesarios y su mantenimiento, por lo que en todo caso mantendrá la propiedad sobre ellos.

La Corporación aportará una Sala con el mobiliario adecuado, teléfono, acceso a Internet, línea RDSI así como empleado municipal para atender las videoconferencias.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado en la cantidad de 1.000 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: .....1.000 euros.

- Aportación municipal:- -

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligros, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar un número de fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 5.000,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: .....5.000,00 €

- Aportación municipal: - - - - - - - - - - -- - - - - - - - -

Consejería de Turismo y Consumo

16798 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Murcia, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Visto el texto del Convenio suscrito el 27 de noviembre de 2007, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Murcia, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Murcia, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Murcia a 12 de diciembre de 2007.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Murcia, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Manifiestan

1- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el “elevado grado de protección” que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo

de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- Objeto.

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1- La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2- Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Compromisos

I.- De la corporación

1- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- De la Consejería

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- Sede de la junta arbitral de consumo

1- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 - En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art. 11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Turismo y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 11.1.a) del RD. 636/93.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la red de alerta en el ámbito municipal (previene)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas

con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar un número de fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

6.- Financiación por cada una de las administraciones o entidades privadas y descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- Comisión de seguimiento

1- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Control e infracciones y sanciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniente cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Plazo y forma de justificación

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2007, debiéndose justificar hasta el 31 de marzo de 2008, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria.

3) Anexo- Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo- Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- Régimen jurídico: Normativa

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

11.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

12.- Vigencia

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2007, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- Régimen de pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4 y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por ser administración pública.

14- Resolución del convenio

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio de Colaboración de la CARM, Consejería de Turismo y Consumo, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor Ayuntamiento de Murcia

Protocolo 2007

Financiación Global:

- Consejería de Turismo y Consumo

Partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46 299, 56.568,00 €

- Corporación Local, Partida presupuestaria, 30.060,00 €

Servicios Locales de Defensa del Consumidor:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2007.

1.- Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario (OMIC)

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 32 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 6.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 22 horas a la semana.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Personal: Tres informadores de consumo.

Servicio de OMIC Descentralizada: La Corporación mantendrá delegaciones de la OMIC en las pedanías que a continuación se indican:

- Cabezo de Torres

- El Palmar

- Beniaján

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 18.030,00 €**.** con cargo a:

- Aportación autonómica: .....18.030,00 €

- Aportación municipal:

De la financiación global del presente protocolo, para el mantenimiento de la OMIC descentralizada se destinan a la ejecución del presente apartado 14.528,00 € con cargo a:

Aportación autonómica :..... 14.528,00 €

Aportación municipal:

2.- Campañas de Información y Educación

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19/04/2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura (BORM 28/05/2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 36.060,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: .....6.010,00 €

- Aportación municipal: .....30.060,00 €

3.- Servicio de arbitraje de consumo

Se acuerda la participación institucional del Ayuntamiento de Murcia en la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia mediante la actuación de funcionarios de los Servicios Municipales de Consumo en el desempeño de funciones en los Colegios Arbitrales según la estructura de funcionamiento de la Junta, y preferentemente respecto de solicitudes de arbitraje enmarcadas en el ámbito territorial del municipio de Murcia.

4.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la red de alerta en el ámbito municipal (previene)

Se trata de integrar a las Administraciones locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como red de alerta.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligros, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar un número de fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 18.000,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica:..... 18.000,00 €

- Aportación municipal: ..... --

Consejería de Turismo y Consumo

16799 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Cartagena, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Visto el texto del Convenio suscrito el 27 de noviembre de 2007, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Cartagena, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como

las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Cartagena, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Murcia, 12 de diciembre de 2007.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Cartagena, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Manifiestan

1- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1- La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- COMPROMISOS

I.- DE LA CORPORACION

1- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los

requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 - En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art. 11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Turismo y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 11.1.a) del RD. 636/93.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar un número de fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

6.- FINANCIACION POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO

1- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- CONTROL E INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administra-

ción autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2007, debiéndose justificar hasta el 31 de marzo de 2008, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria.

3) Anexo- Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo- Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- REGIMEN JURIDICO: NORMATIVA

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

12.- VIGENCIA

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2007, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- REGIMEN DE PAGO ANTICIPADO

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por ser administración pública.

14- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CARM, CONSEJERIA DE TURISMO Y CONSUMO PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PROTOCOLO 2007

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE TURISMO Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00443 A 46299….....48.040,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria .....6.010,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR :

Incluirán los servicios recogidos en este Protocolo, y realizados durante el ejercicio 2007.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 6.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- PERSONAL: Dos informadores de consumo.

- Servicio de OMIC descentralizada: La Corporación establecerá Delegaciones de la OMIC en una ó dos pedanías, según determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, y con el horario de atención al público que igualmente determine la Comisión.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 6.010,00 €, con cargo a:

- Aportación autonómica: .....6.010,00 €

- Aportación municipal: - - - - - - - - - - - -

De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento de la OMIC descentralizada se destinan a la ejecución del presente apartado 6.000,00 €. Con cargo a :

Aportación autonómica : .....6.000,00 €

Aportación municipal:- - - - - - - - - - - - - - -

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19/04/2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura (BORM 28/05/2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 18.030,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: .....15.025,00 €

- Aportación municipal:..... 3.005,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 3.005,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica:- - - - - - - - - - - -

- Aportación municipal:..... 3.005,00 €

4.- SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

4.1.- La Corporación Local, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del Convenio, mantendrá la Sede comarcal de la Junta Arbitral de Consumo (creada el 17-10- 1994).

4.2.- PROYECTO ARBITRAJE EXPRÉS. La Sede atenderá el servicio de verano de Arbitraje Exprés en La Manga conforme a las especificidades que se contemplan en el Anexo de este Convenio.

4.3.- PROYECTO AVIR. Las partes conveniantes se comprometen a prestar a los ciudadanos el servicio de realización de audiencias de arbitraje de consumo mediante videoconferencia en los casos y forma en que sea acordado por el órgano competente de la Junta.

La Consejería aportará todos los equipos necesarios y su mantenimiento, por lo que en todo caso mantendrá la propiedad sobre ellos.

La Corporación aportará una Sala con el mobiliario adecuado, teléfono, acceso a Internet, línea RDSI así como empleado municipal para atender las videoconferencias.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado en la cantidad de 5.005,00 euros con cargo a:

- Aportación autonómica:..... 5.005,00 euros.

- Aportación municipal:- - - - -.- - - - - - - - - - - - - - -

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligros, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar un número de fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 16.000,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: .....16.000,00 €

- Aportación municipal:- - -.- - - - - - - - - - - - - -

——

Consejería de Turismo y Consumo

16800 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Visto el texto del Convenio suscrito el 27 de noviembre de 2007, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Murcia, 12 de diciembre de 2007.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Manifiestan

1- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1- La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- COMPROMISOS

I.- DE LA CORPORACION

1- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 - En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art. 11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Turismo y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 11.1.a) del RD. 636/93.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar un número de fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

6.- FINANCIACION POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO

1- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- CONTROL E INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2007, debiéndose justificar hasta el 31 de marzo de 2008, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria.

3) Anexo- Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo- Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- REGIMEN JURIDICO: NORMATIVA

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

12.- VIGENCIA

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2007, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- REGIMEN DE PAGO ANTICIPADO

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por ser administración pública.

14- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio de Colaboración de la CARM, Consejería de Turismo y Consumo, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y el Ayuntamiento de Torre Pacheco

.PROTOCOLO 2007

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE TURISMO Y CONSUMO

Partida presupuestaria. 19 06 00 443 A 46299……..…..9.015,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria.....3.005,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2007.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda)

Objetivo: Atención de 200 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (BORM 28- 05- 2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 9.015,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica:..... 6.000,00 €

- Aportación municipal: .....3.005,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica:..... 1.202,00 €

- Aportación municipal: -

4.- SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO: PROYECTO AVIR

Las partes conveniantes se comprometen a prestar a los ciudadanos el servicio de realización de audiencias de arbitraje de consumo mediante videoconferencia en los casos y forma en que sea acordado por el órgano competentes del a Junta.

La Consejería aportará todos los equipos necesarios y su mantenimiento, por lo que en todo caso mantendrá la propiedad sobre ellos.

La Corporación aportará una Sala con el mobiliario adecuado, teléfono, acceso a Internet, línea RDSI así como empleado municipal para atender las videoconferencias.

- Financiación: De la financiación global del presente protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado en la cantidad de 1.813,00 €.

- Aportación autonómica: .....1.813,00 €.

- Aportación municipal: -

Consejería de Turismo y Consumo

16801 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Visto el texto del Convenio suscrito el 27 de noviembre de 2007, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Murcia, 11 de diciembre de 2007.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Manifiestan

1- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo nor-

mativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1- La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- COMPROMISOS

I.- DE LA CORPORACION

1- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 - En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art. 11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Turismo y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 11.1.a) del RD. 636/93.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercam-

bio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar un número de fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

6.- FINANCIACION POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO

1- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- CONTROL E INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2007, debiéndose justificar hasta el 31 de marzo de 2008, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria.

3) Anexo- Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo- Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras sub-

venciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- REGIMEN JURIDICO: NORMATIVA

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

12.- VIGENCIA

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2007, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- REGIMEN DE PAGO ANTICIPADO

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por ser administración pública.

14- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio de Colaboración de la CARM, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo para la promoción de políticas de defensa del consumidor y el Ayuntamiento de Moratalla

PROTOCOLO 2007

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299……..6.010,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria…..…..2.404,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2007.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 15 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 300 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente

- PERSONAL: Un informador de consumo.

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

- La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (BORM 28- 05- 2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 7.512,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: .....5.108,00 €

- Aportación municipal: .....2.404,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 902,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica : .....902,00 €

- Aportación municipal : - - - - - - - - - - - - - - - -

Consejería de Turismo y Consumo

16802 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Yecla, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Visto el texto del Convenio suscrito el 17 de octubre de 2007, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Yecla, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de septiembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Yecla, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Murcia, 11 de diciembre de 2007.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Yecla, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Manifiestan

1- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes

de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1- La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- COMPROMISOS

I.- DE LA CORPORACION

1- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 - En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art. 11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Turismo y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 11.1.a) del RD. 636/93.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las

Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar un número de fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

6.- FINANCIACION POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO

1- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- CONTROL E INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2007, debiéndose justificar hasta el 31 de marzo de 2008, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria.

3) Anexo- Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo- Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- REGIMEN JURIDICO: NORMATIVA

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

12.- VIGENCIA

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2007, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- REGIMEN DE PAGO ANTICIPADO

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por ser administración pública.

14- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio de Colaboración de la CARM, Consejería de Turismo y Consumo para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor y el Ayuntamiento de Yecla

Protocolo 2007

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE TURISMO Y CONSUMO

Partida presupuestaria 190600443- A46299.....14.522,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria .....4.207,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2006.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 2.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 3 horas a la semana.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 1.507,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica: .....1.507,00 €

- Aportación municipal: -

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (BORM 28- 05- 2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 11.419,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: .....9.015,00 €

- Aportación municipal:..... 2.404,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.803,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- Aportación municipal:..... 1.803,00 €

4.- SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

4.1.- La Corporación Local, mantendrá la Sede comarcal de la Junta Arbitral de Consumo creada en el año 2001.

4.2.- PROYECTO AVIR. Las partes conveniantes se comprometen a prestar a los ciudadanos el servicio de realización de audiencias de arbitraje de consumo mediante videoconferencias en los casos y forma en que sea acordado por el órgano competente de la Junta.

La Consejería aportará todos los equipos necesarios y su mantenimiento, por lo que en todo caso mantendrá la propiedad de ellos.

La Corporación aportará una Sala con el mobiliario adecuado, teléfono, acceso a Internet, línea RDSI así como empleado municipal para atender las videoconferencias.

- Financiación : De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado en la cantidad de 4.000,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica : .....4.000,00 €

- Aportación municipal:- -

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Regional de Recaudación

17245 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Beniel del ejercicio 2008, correspondientes a los conceptos de Tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado semanal, en los siguientes periodos:

Enero: del 5 de enero al 5 de marzo de 2008.

Febrero: del 5 de febrero al 7 de abril de 2008.

Marzo: del 5 de marzo al 5 de mayo de 2008.

Abril: del 5 de abril al 5 de junio de 2008.

Mayo: del 5 de mayo al 7 de julio de 2008.

Junio: del 5 de junio al 5 de agosto de 2008.

Julio: del 5 de julio al 5 de septiembre de 2008.

Agosto: del 5 de agosto al 6 de octubre de 2008.

Septiembre: del 5 de septiembre al 5 de noviembre de 2008.

Octubre: del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2008.

Noviembre: del 5 de noviembre del 2008 al 5 de enero de 2009.

Diciembre: del 5 de diciembre del 2008 al 5 de febrero de 2009.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Télefono - Fax
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27
BENIEL	C/ Caudillo, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
BLANCA	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.87.64
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
FUENTE ALAMO	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
JUMILLA	C/ Isaac Peral 13, bajo (30520)	968.78.36.91
LIBRILLA	C/Capitán Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.23.76
PUERTO LUMBRERAS	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77
SANTOMERA	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00
Página web http://arr.carm.es		

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 19 de diciembre de 2007.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

17295 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ejecución de la instalación de almacenamiento y distribución de GLP a Granel denominada "Planta de Almacenamiento y Distribución de GLP" en el término municipal de Totana.

A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la redacción dada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el marcado interior del gas natural; en el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo; así como en el art. 15 del RD 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para ejecución del RDL 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 14 y 16 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado c) del punto 2.8 del Anexo 1 de la citada Ley 1/1995, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al anteproyecto y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación de almacenamiento de GLP cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: B.P. Oil de España, S.A., con CIF A-28.135.846 y domicilio social en Avda. de Bruselas, n.° 36 P.E. Arroyo de La Vega. 28.108 Alcobendas. Madrid.

Objeto: La solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental del almacenamiento y distribución de GLP.

Denominación: Planta de almacenamiento y distribución de GLP. Situación: Polígono industrial El Saladar. Municipio: Totana.

Finalidad: Almacenamiento y posterior distribución de GLP a granel mediante cisternas.

Combustible gaseoso: Propano y butano. Descripción de las instalaciones:

- Dos depósitos enterrados con una capacidad de 60.000 litros cada uno.

- Terminal de descarga y carga de cisternas.

- Estaciones de bombeo y de compresión.

-Líneas de interconexión.

- Sistema contra incendios.

- Presupuesto: 597.600 €

- Técnico redactor del proyecto: Juan Palao Tárraga. Ingeniero Industrial.

- Expediente N.°: 3E07GA6924

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Murcia a 20 de noviembre de 2007.—El Director General de Industria Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

___

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

17308 Anuncio de información publica relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Subestación Transformadora de 132/20 KV Mar Menor" en el término municipal de Cartagena.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U, C.I.F. / N.I.F. n.º A95075578 y con domicilio en Avda. de Burgos, 8-B, Madrid.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa.

c) Denominación: Subestación Transformadora de 132/20 KV Mar Menor.

d) Situación: UAU-SG1, San Ginés de la Jara.

e) Término/s Municipal/es: Cartagena.

f) Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

Sistema de 132 KV.

Instalación blindada interior GIS con aislamiento en SF6.

- Configuración doble barra, con acomplamiento transversal compuesta por:

- Dos celdas de línea.

- Dos celdas de transformador (una de reserva).

- Una celda de acoplamiento.

- Una celda de Medida.

Transformación

Un transformador de potencia trífásico.

- Instalación: Exterior:

- Potencia: 40 MVA.

- Relación 132/20 KV.

- Refrigeración ONAN-ONAF.

- 1 Reactancia de p.a.t. de 1000 A-10 seg.

Sistema de 20 KV.

Instalación interior, celdas blindadas, asislamiento en SF6.

- Configuración doble barra compuesta por:

- Ocho celdas de línea.

- Una celda de transformador.

- Una celda de baterías de condensadores.

- Una celda de S.S.A.A.

- Una celda de acoplamiento de barras

- Una celda de medida.

- Dos celdas de unión.

Servicios Auxiliares

Un transformador de servicios auxiliares de características

- Potencia 250 KVA.

- Relación 20000/400-242 V.

Batería de condensadores

Una batería de condensadores BC-1 20 KV y 7,2 MVAr.

h) Presupuesto de la instalación: 3.708.828 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Francisco Javier Juárez Carballeda, Ingeniero Industrial.

j) Expediente n.º: 3E07AT25229

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 12 de noviembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

17327 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 157/07

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio para la realización de mejoras funcionales en el sistema de base de datos de usuarios del Servicio Murciano de Salud (CIVITAS).

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: No.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 118.258,00 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 11 de diciembre de 2007.

b) Contratista: Steria Ibérica, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 118.258,00 €.

Murcia, 12 de diciembre de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

16816 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa a la vía social contra alta médica, n.º 612/07, interpuesta por doña Adelina Campillo Torregrosa.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D.ª Adelina Campillo Torregrosa, cuyo último domicilio conocido es c/ Tejera, 29, Esc-1, 1.ª Puerta, 30562 Ceutí (Murcia), que mediante Resolución de fecha 24 de septiembre de 2007, se acuerda desestimar su reclamación previa a la vía social interpuesta con fecha de Registro de Entrada 4/09/07, y que dio lugar al expediente nº 612/07.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada, le comunico que contra la presente Resolución, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 29 de noviembre de 2007.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

16817 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa a la vía social contra alta médica, n.º 418/07, interpuesta por don Asan Belmire.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Asan Belmire, cuyo último domicilio conocido es c/ Pepe Baldo, 4 bajo Orihuela (Alicante), que mediante Resolución de fecha 4 de julio de 2007, se acuerda desestimar su reclamación previa a la vía social interpuesta con fecha de Registro de Entrada 7-06-07, y que dio lugar al expediente n.º 418/07.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada, le comunico que contra la presente Resolución, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 29 de noviembre de 2007.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

16818 Edicto por el que se notifica la remisión de la reclamación previa contra alta médica n.º 506/06, a nombre de Said Souidi, a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Unión de Mutuas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Said Souidi, cuyo último domicilio conocido es c/ Rocasa, 3,

1.º-D Beniel (Murcia), que mediante notificación de fecha 7 de noviembre de 2006, se le comunica que con fecha de 30 de octubre de 2006 se ha dado traslado de su reclamación Previa contra Alta Médica a dicha Mutualidad (Unión de Mutuas), a efectos de Resolución por esa Entidad, por ser de su competencia

Murcia a 29 de noviembre de 2007.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

16763 Notificación al interesado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Menor, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar a D. José Martínez Cantos, domiciliado en calle Pérez Llorca, n.º 3. Edif. Astoria, 5.º Puerta 61 - 03.503 - Benidorm (Alicante), la resolución de acogimiento familiar permanente provisional (expediente n.º 461/2000) de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación de dicha resolución sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.° de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 5 de diciembre de 2007.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

17296 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de las Casas de Castilla a la Solana del Carche", solicitado por la Mercantil Verbier, S.L., en representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominadas "Vereda de las Casas de Castilla a la Solana del Carche", en el término municipal de Jumilla, con destino al cambio de conductores correspondientes a la Línea Pinoso 20 Kv. de la ST Pinoso, tramo situado en el Paraje Casa Ibáñez, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Mercantil Verbier, S.L., en representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U..

Murcia, 28 de noviembre de 2007.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

IV. Administración Local

Alcantarilla

17283 Aprobación del anexo de expropiación del proyecto municipal de obras de "Adaptación al Medio Urbano de la Travesía de Alcantarilla, Carretera N-340, desde el PK 652+332ª al PK, 653+250ª, tramo 4".

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2007, acordó aprobar el Anexo de Expropiación del Proyecto Municipal de Obras de "Adaptación al Medio Urbano de la Travesía de Alcantarilla, Carretera N-340, desde el PK 652+332ª al PK 653+250ª, Tramo 4", en el que se detalla la relación de parcelas y bienes afectados, acordando, de igual modo, la iniciación de las actuaciones expropiatorias propiamente dichas.

La presente actuación afecta a las siguientes parcelas:

Parcela n.º 1, propiedad de don Antonio Hidalgo Lisón, con D.N.I. 22.218.375-F, con una superficie de 35,00 metros cuadrados y referencia catastral Polígono 2/00051. Sobre esta parcela existen 8,25 metros lineales de vallado de postes de hormigón con alambre espino; 9,19 metros lineales de vallado metálico y 3 limoneros.

Parcela n.º 2, propiedad de doña Salud Sandoval Pérez, con D.N.I. 52.802.361-L, con una superficie de 127,50 metros cuadrados y referencia catastral 7647704. Sobre esta parcela hay 41,47 metros lineales de vallado de bloques de hormigón y valla metálica, así como puerta metálica. Igualmente existe la siguiente plantación: 3 nispereros, 9 naranjos, 2 durillos, 1 morera, 1 higuera, 1 mandarino y rosales.

Parcela n.º 3, propiedad de don Juan Sánchez Garnés, con una extensión de 72,00 metros cuadrados de superficie yerma, con referencia catastral 7746802. Sobre la misma existe un cartel publicitario.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en las dependencias del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de las parcelas, de los titulares, estado material o legal de las mismas, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Alcantarilla, 18 de diciembre de 2007.—La Concejal-Delegada de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, Mercedes Hernández Martínez.

Alcantarilla

17284 Declaración de ruina inminente.

Por Decreto de Alcaldía n.º 6975 de fecha 20/12/07 se ha acordado declarar la ruina inminente de los inmuebles sitos en Plaza de Pío XII de Alcantarilla, delimitados por las calles Contraparada, Arcos, El Valle y Carrascoy, y ordenar la demolición completa de los mismos, la adopción de las medidas precautorias necesarias y la reposición de los servicios urbanísticos, con apercibimiento a los propietarios del posible empleo de la acción subsidiaria en caso de incumplimiento.

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, el cual habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o la desestimación expresa del potestativo recurso de reposición. Alternativamente, en caso de desestimación por silencio del recurso previo de reposición, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca, en su caso, el acto presunto.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuya titularidad o domicilio resulten desconocidos.

Alcantarilla, 20 de diciembre de 2007.—La Concejal-Delegada de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, Mercedes Hernández Martínez.

—

Lorca

16807 Presupuesto General de 2008.

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para regir en el ejercicio económico de 2008, con sus documentos preceptivos y compuesto de los siguientes presupuestos:

- Presupuesto de la propia entidad:

Ingresos:	105.873.333,87 €.
Gastos:	105.873.333,87 €.

- Presupuesto de Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles municipalizadas:

a) Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo:

Ingresos:	14.381.780,06 €.
Gastos:	14.381.780,06 €.

b) Consejo Municipal de Servicios Sociales:	
Ingresos:	4.601.738,22 €.
Gastos:	4.601.738,22 €.
c) Consejo Municipal de Cultura y Festejos:	
Ingresos:	4.306.930,61 €.
Gastos:	4.306.930,61 €.
d) Instituto Municipal de Juegos y Deportes:	
Ingresos:	3.390.481,14 €.
Gastos:	3.390.481,14 €.
e) Instituto Municipal de Juventud:	
Ingresos:	1.344.331,41 €.
Gastos:	1.344.331,41 €.
f) Consejo Municipal de la Mujer:	
Ingresos:	1.035.949,51 €.
Gastos:	1.035.949,51 €.
g) LIMUSA:	
Ingresos:	9.941.079,90 €.
Gastos:	9.941.079,90 €.
h) SEPOR:	
Ingresos:	282.265,76 €.
Gastos:	282.265,76 €.
i) EXPOFLOR:	
Ingresos:	81.500,00 €.
Gastos:	81.500,00 €.
j) SUVILORSA:	
Ingresos:	5.437.862,09 €.
Gastos:	5.247.192,99 €.

Asimismo se aprobó la plantilla, el catalogo de puestos de trabajo y las relaciones de puestos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en los arts. 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y la actualización de las asignaciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que se contienen en la Base 35.ª del Presupuesto.

Lo que se expone al público, conforme a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante quince días, en cuyo período podrán presentarse ante el Pleno de la Corporación reclamaciones contra el mismo. Los expedientes podrán consultarse en los Servicios de Intervención y de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público.

Si transcurriese dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriormente citados.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Lorca, 12 de diciembre de 2007.—El Alcalde.

Molina de Segura

17145 Padrón de la Tasa por ocupación de la vía pública local con puestos de mercados semanales, del ejercicio 2008.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que, terminado el plazo de renovación de licencias para el próximo año, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre de 2007, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por ocupación de la vía pública local con puestos de mercados semanales, del ejercicio 2008.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos queda comprendido entre los días 15 de enero a 20 de marzo de 2008.

El pago deberá efectuarse a través de las oficinas de las Entidades Colaboradoras, utilizando los documentos de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados. Son entidades colaboradoras: Cajamurcia, Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA) e Ibercaja.

Quienes no reciban o extravíen los documentos de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en las Secciones de Recaudación o Rentas de este Ayuntamiento.

Los recibos domiciliados se fraccionarán, sin intereses, en 4 trimestres, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa. Los cargos en las cuentas comunicadas por los interesados se realizarán los días 15 al 20 del primer mes de cada trimestre natural.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Molina de Segura, 27 de diciembre de 2007.—La Concejal Delegada de Hacienda.

Murcia

17058 Exposición pública de padrón.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de fecha 18 de diciembre de 2007, ha sido aprobado el siguiente padrón:

- Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos en Murcia y Pedanías, del tercer cuatrimestre, meses de septiembre a diciembre de 2007.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contenciosoadministrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El período voluntario de pago es del 20 de enero al 20 de marzo de 2008, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, La Caixa de Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caja Rural Central y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Santander-Central-Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en las Oficinas de Atención. al Contribuyente, de la Agencia Municipal Tributaria, sita en Murcia, Glorieta de España, 1.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de diciembre de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

——

Murcia

17301 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector TM-359 de Cabezo Cortado (expte: 0980GD02).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 12/12/07, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del sector TM-359 del Cabezo Cortado"

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, S/n (Junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 14 de diciembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

——

Torre Pacheco

16774 Modificaciones de crédito en el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura del ejercicio de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 02/07 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura del ejercicio de 2007, mediante concesión de suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1.º- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Créditos extraord. Euros	Suplementos ctos. Euros
2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		292.000,00
6º	INVERSIONES REALES		8.000,00
Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos			300.000,00

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a euros 300.000,00

b) Con los nuevos o mayores ingresos …….0,00

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos ……0,00

d) Concertando una operación de crédito,

por importe de euros ….....0,00

Total financiación de créditos (a+b+c+d),

asciende a euros 300.000,00

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses

contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Torre-Pacheco, 4 de septiembre de 2007.—El Presidente.

Torre Pacheco

16775 Modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 3/07 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2007, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1.º- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Créditos extraord. Euros	Suplementos ctos. Euros
3º	INTERESES		100.000
6º	INVERSIONES REALES	20.000	2.950.000
7º	TRANSFERENCIAS CAPITAL		440.000
Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos		20.000	3.490.000

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería,

que asciende a euros.....910.000,00

b) Con los nuevos o mayores

ingresos siguientes ……..... 0,00

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de

las siguientes partidas presupuestarias…..... 0,00

d) Concertando una operación de crédito,

por importe de euros.....2.600.000,00

Destinada a cubrir los siguientes gastos de inversión:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
6º	INVERSION EN TERRENOS	2.600.000
	TOTAL	2.600.000

Total financiación de créditos (a+b+c+d), asciende a euros 3.510.000,00

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Torre-Pacheco, 4 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente,

V. Otras disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regante-Molina

17300 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

En virtud de lo dispuesto en el art. 90, y siguientes de las Ordenanzas, el Sindicato de Riegos en su Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2007, acordó convocar Juntamento General Ordinario, para el próximo día 27 de enero de 2008, a la hora de las 9.00 en primera convocatoria y 10.00 en segunda, en el local social de la Comunidad.

Serán remitidas citaciones a cada participe de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de las Ordenanzas.

Molina de Segura, 21 de diciembre de 2007.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Juan Manuel Alcañiz Gómez.

Cartagena Puerto de Culturas

17299 Cartagena Puerto de Culturas, S.A. Contratación.

1. Objeto:

Adjudicación para la contratación de la "Redacción y Ejecución del Proyecto Museográfico de la Torre de Navidad".

2. Precio:

El precio se fija en 168.000 euros (ciento setenta y ocho mil euros) (IVA Incluido).

3. Plazo y lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, sitas en el Refugio-Museo de la Guerra Civil, C/ Gisbert, 10 de Cartagena. Hasta las 14:00 horas del día 18 de febrero de 2008.

4. Lugar de información.

En las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas se encuentra, a disposición de los solicitantes, el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas. Teléfono de información 968. 50.00.93. Correo electrónico: informacion@puertoculturas.com.

Notaría de don Eduardo José Delgado Terrón

17307 Acta de presencia y notoriedad.

"Don Eduardo José Delgado Terrón, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Mazarrón (Murcia) y con oficina abierta en la calle Comandante García Sánchez, numero 11, bajo, hace saber:

Que en mi Notaría, a requerimiento de Doña Sarah Jane Filbee Parsons y su esposo Don Stephen Alan Bull, ella con D.N.I./ N.I.F. 23.033.867-B y él, tarjeta de residente en España, con N.I.E. número X-2.226.010-R, se está tramitando acta de presencia y

notoriedad, número 3.226/2.007 de protocolo, al amparo del artículo 53,10 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

Descripción Registral:

Rústica.- En término de Mazarrón, diputación de Majada, paraje de la Capellanía, un trozo de tierra secano en blanco, que tiene de cabida, tras una segregación operada en la misma, una hectárea noventa y un áreas y veintitrés centiáreas. Linda según el Registro: Norte, don Geoffrey Nichols y esposa y Ginés Heredia; Sur, don Ginés José Vivancos Zamora; Oeste, con finca segregada de ésta; y por el Este, Antonio Aznar Morales y Gonzalo Granados.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1.536, libro 446, folio 105, finca 38.659.

Referencia catastral: Está integrada por las parcelas 101 y 172 del Polígono 51 del Catastro de Rústica de Mazarrón, cuyas referencias catastrales son las siguientes: 30026A051001010000ZQ, la de la parcela 101; y 30026A051001720000ZF, la de la parcela 172.

Descripción actual y real de finca, con determinación de linderos actuales y superficie según datos catastrales.

Rústica.- En término de Mazarrón diputación de Majada, paraje de la Capellanía o Capellán, un trozo de tierra que tiene una superficie de dos hectáreas veintidós áreas y veintiuna centiáreas, de los que se destinan a Labor o Labradío secano 0,8483 Has y el resto a pastos. Linda: Norte, parcela 171 del Polígono 51, de titular desconocido; Este, parcela 103 del Polígono 51, a nombre de la mercantil Sierra Almenara, S.A.; y Oeste, parcela 100 del Polígono 51, de titular desconocido y finca urbana cuya referencia catastral es 000100300XG46C0001PZ, a nombre de doña Sarah Jane Filbee Parsons; Sur, parcela 102 del Polígono 51, a nombre de don Ammann Kurt Erwin.

Se hace constar que en las superficies catastrales de las fincas, el Catastro excluye los decímetros cuadrados, razón por la que la suma de las superficies según catastro es de sólo veintidós mil doscientos veinte metros cuadrados (22.220 m2), pero en realidad son veintidós mil doscientos veintiún metros cuadrados (22.221 m2).

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Mazarrón a 20 de diciembre de 2007.—El Notario.

Universidad de Murcia

17297 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios. (Expte. n.º 2007/181/SE-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2007/181/SE-A

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica en los proyectos LAUDEM, LINCE, SICUE, ILA e ISEP.

b) División por lotes y número:

- Lote 1: Mantenimiento y desarrollo de nuevos apartados de los aplicativos LAUDEM-SICUE.

- Lote 2: Mantenimiento, diseño y desarrollo de nuevos apartados de las aplicaciones LINCE-ILA-ISEP.

c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.

d) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta el 31-12-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.532 € (IVA incluido).

- Lote 1: 30.266 € (IVA incluido)

- Lote 2: 30.266 € (IVA incluido)

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363574-97.

e) Telefax: (968) 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 15-1-2008

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras complementarias a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 24-1-2008

e) Hora: 9:30

10. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": --

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: Dirección de Internet: http://www.um.es/contratacion e-mail: contrata@um.es.

14. Sistema de notificación telemática aplicable: --

Murcia, 5 de diciembre de 2007.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

Universidad de Murcia

17298 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios. (Expte. N.º 2007/183/SE-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2007/183/SE-A

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica en los proyectos ENCUESTAS, AUTOCITAS y ORION.

b) División por lotes y número:

- Lote 1: Diseño y desarrollo de aplicativo ORION.

- Lote 2: Diseño y desarrollo módulos de ENCUESTAS y AUTOCITAS.

c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.

d) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta el 31-12-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.532 € (IVA incluido).

- Lote 1: 30.266 € (IVA incluido)

- Lote 2: 30.266 € (IVA incluido)

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363574-97.

e) Telefax: (968) 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 15-1-2008.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras complementarias a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 24-1-2008

e) Hora: 9:35

10. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": --

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: Dirección de Internet: http://www.um.es/contratacion e-mail: contrata@um.es.

14. Sistema de notificación telemática aplicable: --

Murcia a 5 de diciembre de 2007.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril).—El Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.